



## PRÓRROGA 01 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 22640013 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Los suscritos, **OLGA LUCIA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **CHRISTIAN MAURICIO REBELLON ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.229, actuando en nombre y representación legal de la empresa **GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con NIT 900.020.684-8, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Prórroga previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1) La Imprenta Nacional de Colombia celebró la Orden de Servicio No. 22640013 con la empresa **GRUPO VECTOR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, el 30 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a "VIDEO INSTITUCIONAL TIPO MANIFIESTO".

2) Que dicha orden se suscribió por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.950.000) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1773 del 16 de marzo de 2026, con un plazo de ejecución de un (1) mes a partir de legalización del contrato.

3) Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización al expedirse el Registro Presupuestal 2018 del 30 de marzo de 2026.

4) Que mediante memorando de fecha 27 de abril de 2026, radicado No. 20261790014423, el supervisor de la Orden de Servicio No. 22640013 solicitó la ampliación del plazo de ejecución, sustentando dicha petición en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y de la Entidad.

5) Que durante el plazo inicialmente pactado no fue posible dar inicio efectivo a la ejecución del objeto contractual, en la medida en que el servicio contratado constituye un complemento del proyecto editorial que actualmente adelanta la Imprenta Nacional de Colombia, el cual ha requerido ajustes en sus fases de diseño y corrección.





6) Que, adicionalmente, la definición de los insumos técnicos necesarios para el desarrollo del video institucional, incluido el brief por parte del cliente final, no se ha producido dentro del término inicialmente previsto, situación que impide la correcta estructuración y ejecución del producto audiovisual conforme a las especificaciones contratadas.

7) Que las circunstancias descritas no constituyen incumplimiento por parte del contratista y hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional.

8) Que la Orden de Servicio No. 22640013 se encuentra vigente y, en consecuencia, resulta procedente celebrar la presente prórroga.


Por lo anterior las partes acuerdan:

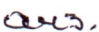
**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No. 22640013, hasta el 30 de junio de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga a la Orden de Servicio No. 22640013 se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Servicio No. 22640013, que no hayan sido modificadas con la presente, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

### **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

**Proyectó:** Carolina Díaz Sánchez – Grupo Gestión de Adquisiciones. 

**Revisó:** Víctor Manuel Bohórquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones. 

**Aprobó:** Olga Lucía Ruíz Mora - Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera – Firma electrónica SECOP II.

